ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (PENSIONES-TERCERA PARTE)

OTTO GUEVARA GUTH
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 20.726

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (PENSIONES-TERCERA PARTE)

Expediente N.° 20.726

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante el actual período constitucional 2010-2014 la diputada Gloria Bejarano Almada y varios señores diputados y señoras diputadas presentaron diversas iniciativas de ley tendientes a la derogatoria de leyes caducas.

Con este propósito y en coordinación entre los Poderes del Estado, organizaciones sectoriales y entes especializados, la Asamblea Legislativa firmó un convenio de cooperación con el Colegio de Abogados y la Procuraduría General de la República para coadyuvar con el Parlamento en el estudio de más de 8000 leyes, a fin de preparar proyectos de ley que liberen el ordenamiento jurídico por la vía de la derogación.

Producto de ese trabajo, a la fecha se han tramitado en el Parlamento varios proyectos de ley referentes a la derogatoria de leyes caducas. No obstante el primero de ellos, “Derogatoria de leyes caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (I parte),”, expediente N.° 18.705, se encuentra archivado por vencimiento del plazo cuatrienal, según lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, aspecto que me motivo para volver a introducir dicha iniciativa de ley a la corriente legislativa. Los demás proyectos presentados, a pesar de no estar archivados, están próximos a vencer el plazo cuatrienal, que requiere de la presentación de una moción para conceder un nuevo plazo siempre que sea aprobada por dos tercios del total de los diputados (38 votos).

En virtud por la necesidad de continuar con la promoción de los cambios necesarios que fomenten la depuración del ordenamiento jurídico nacional, garanticen la seguridad jurídica de las normas y le permitan a las personas contar con normas claramente identificadas, vuelvo a presentar esta iniciativa de ley, que básicamente deroga 139 leyes caducas o históricamente obsoletas en materia de pensiones y que conforman el presente proyecto que pongo a conocimiento de las y los señores diputados:

En esta iniciativa se destacan los siguientes elementos de fondo:

i) Se identifica la existencia de normas jurídicas de dudosa vigencia, emitidas desde los albores de la Independencia y hasta inicios de los años 1900, las cuales constituyen un elemento perturbador que distorsiona la seguridad jurídica.

ii) Las normas jurídicas que se propone derogar en este proyecto de ley están diseñadas para dar respuesta a situaciones temporales determinadas, como lo son los casos de pensiones otorgadas de 1826 a 1913; por lo que su derogatoria apoyaría el objetivo de que tanto el ciudadano como el Estado tengan la certeza y la confianza de conocer y aplicar normas efectivamente vigentes, sin dudas ni cuestionamientos.

iii) Se identifican leyes vigentes que por su contenido hoy son obsoletas, están en desuso, o bien, han sido afectadas mediante modificaciones, elementos que dificultan el acceso, la interpretación y la aplicación de nuestro ordenamiento.

Es importante mencionar que en el período de 1826 a 1900 las leyes, una vez aprobadas, no eran remitidas a publicación como se estila hoy día; por lo anterior, en la presente iniciativa se utiliza como fuente la Colección de Leyes y Decretos en la que se identifica: la colección de referencia, el semestre, el tomo y la página a la que corresponde cada ley por derogar. Asimismo, se aclara que el título de la ley, en ese momento, correspondía a una temática, por lo que no coincide con la actual técnica legislativa.

Igualmente es necesario mencionar que el articulado del presente proyecto fue corregido de acuerdo con las observaciones realizadas por el departamento de Servicios Técnicos mediante el oficio ST-262-2014-J. Las correcciones fueron las siguientes:

Datos que no son coincidentes entre las leyes a derogar[1]:

1.- Ley N.° XCVIII de 15 de junio de 1826, Creación del Hospital General San Juan de Dios y le adscribe el Lazarete. (Colección de leyes y decretos, año 1826, semestre 1, tomo 1, pág. 241).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, en vez de “Ley N° XCVIII”, es “Decreto XCVIII”.

3.- Ley N° XXV de 23 de julio de 1845. Establece en el Estado un Hospital general bajo la denominación de “San Juan de Dios” y dicta varias disposiciones relativas. (Colección de leyes y decretos año 1845, semestre 2, tomo 9, pág. 44).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, en vez de “Ley N° XXV”, es “Decreto XXV”.

[1] Elaborado por la Licda. Marylén Ulate Mora, del Área de Investigación y Gestión Documental. Departamento de Servicios Técnicos.

4.- Ley N° LII de 14 de marzo de1852. Manda construir en Puntarenas un Hospital con la denominación de “San Rafael”. (Colección de leyes y decretos año 1852, semestre 1, tomo 12, pág. 126).
Según la Ley que consta en el Sinalevi, en vez de “Ley N° LII”, es “Decreto LII”.

5.- Ley N° LXIX de 1 de julio de-1852. Manda se lleve a efecto el decreto de 3 de julio de 1845 que dispuso la formación de un hospital general en esta ciudad (Construcción del Hospital San Juan de Dios). (Colección de leyes y decretos año 1852, semestre 2, tomo 12, pág. 149).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, en vez de “Ley N° LXIX”, es “Decreto LXIX”.

6.- Ley N° LXXXVII de 14 de agosto de 1855. Contiene varias disposiciones para proporcionar recursos con objeto de **construir** el Hospital San Juan de Dios y el Lazareto. (Colección de leyes y decretos año 1855, semestre 2, tomo 13, pág. 146).

Según la Colección de leyes y decretos, en vez de “Ley N° LXXXVII”, es “Decreto LXXXVII”. Asimismo, su título es: “*Contiene varias disposiciones para proporcionar recursos con objeto de **conservar** el Hospital **de** San Juan de Dios y el Lazareto.”*

7.- Ley N° XXXVIII de 4 de noviembre de 1856. Adiciona el decreto Nº 5 de 14 agosto de 1855 que trata de impuesto a favor del Hospital y Lazareto. (Colección de leyes y decretos de año 1856, semestre 2, tomo 14, pág. 75).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, en vez de “Ley N° XXXVIII”, es “Decreto XXXVIII”.

8.- Ley N° II de 31 de enero de 1860. Renta para el Hospital San Juan de Dios. (Colección de leyes y decretos año 1860, semestre 1, tomo 16, pág. 157).

Según el Sinalevi, en vez de “Ley Nº II”, es “Decreto II”.

9.- Ley N° XXVIII de 11 de octubre de 1865. Autoriza al Poder Ejecutivo, para que proceda a la enajenación del edificio del Hospital San Juan de Dios y de su local, y para que con el producto construya otro edificio en un sitio de mejores condiciones. (Colección de leyes y decretos año 1865, semestre 2, tomo 1, pág. 189).

Según el Sinalevi, en vez de “Ley Nº XXVIII”, es “Decreto XXVIII”.

21.- Ley N° 33 de 10 agosto de 1901. Pensión a don Urbino Castro Rodríguez. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 49).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 30 de julio de 1901.

22.- Ley N° 32 de 10 agosto de 1901. Pensión a la señorita Francisca Angulo Castro. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 48).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 30 de julio de 1901.

23.- Ley N° 39 de 3 agosto de 1901. Pensión vitalicia a la señora Manuela Arias Alfaro. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 37).
En el Sinalevi, la fecha de la ley es 30 de julio de 1901.

25.- Ley N° 21 de 20 de junio de 1902. Aumento de Pensión a Rafael Demetrio Ruiz Corral. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 132).

Según esa Ley, y así se destaca en el Sinalevi, lo que el Congreso Constitucional aprobó fue restablecer la pensión de que disfruta el señor Ruiz Corral, en vez de su aumento.

26.- Ley N° 24 de 28 de junio de 1902. Pensión a Francisco Mora Ulloa. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 143).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 27 de junio de 1902.

27.- Ley N° 23 de 28 de junio de 1902. Pensión a doña Adelina Zumbado. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 142).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 27 de junio de 1902.

29.- Ley N° 36 de14 de julio de 1902. Restablece pensión a María Vargas. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 41).

Según la Ley, y así se destaca en el Sinalevi, lo que se aprobó fue restablecer la pensión a la viuda del Capitán José María Rojas, señora María Vargas.

31.- Ley N° 53 de 2 de agosto de 1902. Pensión a Manuela Sáenz. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 94).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 1 de agosto de 1902.

32.- Ley N° 52 de 2 de agosto de 1902. Pensión a señor Francisco Moris Flor. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 93).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 1 de agosto de 1902.

34.- Ley N° 68 de 6 de agosto de 1902. Pensión al Coronel don José Bonilla. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 120).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, el nombre correcto es: “José Badilla Bonilla”

41.- Ley N° 56 de 2 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para señora Clotilde Carazo. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 147). En el Sinalevi, la fecha de la ley es 31 de julio de 1903.

42.- Ley N° 57 de 2 de agosto de 1903. Pensión vitalicia a doña Juana Mora y la señorita Adela Mora. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 149).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 31 de julio de 1903. Según esa Ley, Juana Mora y Adela Mora eran hijas del Benemérito Juan Mora Fernández.

43.- Ley N° 71 de 8 de agosto de 1903. Pensión vitalicia señora Margarita Jiménez Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 175).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 7 de agosto 1903.

44.- Ley N° 78 de 18 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para el señor Calixto Alfaro. (Colección de leyes y decretos de la Procuraduría General de la República. Año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 348.

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 15 de agosto 1903.

45.- Ley N° 79 de 18 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para la señora María Engracia López, viuda de Soto. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 349).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 15 de agosto 1903.

46.- Ley N° 81 de 20 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para la señora Elena Baurit González, viuda de Murillo. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 355).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 18 de agosto 1903.

47.- Ley N° 24 de 1 junio de 1904. Exime a la señora viuda del coronel Cauty de renovar la información prescrita por la ley de 18 de julio de 1902 y autorice el cobro de pensión. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 289).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 30 de mayo de 1904.

48.- Ley N° 26 de 8 de junio de 1904. Prórroga y adecuación de pensiones de varias viudas pensionadas. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 301).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 6 de junio de 1904.

49.- Ley N° 29 de 29 de junio de 1904. Pensión para la señora Trinidad Trejos, viuda del Dr. Don Juan J. Flores. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 321).
En el Sinalevi, la fecha de la ley es 28 de junio de 1904.

50.- Ley N° 30 de 30 de junio de 1904. Prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 322).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 29 de junio de 1904.

51.- Ley N° 33 de 8 de julio de 1904. Prórroga de pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 10).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 6 de julio de 1904.

52.- Ley N° 34 13 de agosto de 1904. Asignación y prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 27).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 21 de julio de 1904.

53.- Ley N° 39 de 13 de agosto de 1904. Asignación y prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 69).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 12 de agosto de 1904.

54.- Ley N° 45 de 17 de agosto de 1904. Asignación de Pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 76).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 15 de agosto de 1904.

55.- Ley N° 44 de 17 de agosto de 1904. Asignación de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 75).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 15 de agosto de 1904.

56.- Ley N° 51 de 20 de agosto de 1904. Asignación de pensión a Elena y Julia Cooper. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 257).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 18 de agosto de 1904.

57.- Ley N° 52 de 20 de agosto de 1904. Asignación de pensión a las señoras Ana Mata Carrillo viuda de Bonilla y a Eduviges Moya viuda de Meza. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2 pág. 258).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 18 de agosto de 1904.

58.- Ley N° 13 de 4 de junio de 1905. Pensión para Simón Vargas Arauz. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 268).
En el Sinalevi, la fecha de la ley es 2 de junio de 1905.

59.- Ley N° 14 de 4 de junio de 1905. Pensión para señor Santiago Álvarez Barquero o Benavides Barquero. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 269).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 2 de junio de 1905.

60.- Ley N° 15 de 4 de junio de 1905. Pensión vitalicia para Rafaela y Mercedes Martínez. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 270).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 2 de junio de 1905.

61.- Ley N° 27 de 5 de julio de 1905. Pensiones para viudas e hijos de guardas de Hacienda. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 23).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 3 de julio de 1905.

62.- Ley N° 36 de 9 de julio de 1905. Pensión Teresa Martín viuda de Fonseca. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 33).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 8 de julio de 1905.

63.- Ley N° 37 de 9 de julio de 1905. Pensión para doña Rafaela viuda de Siles. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 34).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 8 de julio de 1905.

64.- Ley N° 41 de 15 de julio de 1905. Pensión para señorita Cesárea Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 47).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 13 de julio de 1905.
65.- Ley N° 42 de 15 de julio de 1905. Pensión para la señora doña Rita Cantillo viuda de Roldán. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 48).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 13 de julio de 1905.

66.- Ley N° 44 de 20 de julio de 1905. Pensión para doña Anastasia Arrieta viuda de Ruíz. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 60).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 14 de julio de 1905.

67.- Ley N° 50 de 28 de julio de 1905. Pensión para don Juan de Dios Céspedes. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 87).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 26 de julio de 1905.

68.- Ley N° 64 de 17 de agosto de 1905. Pensión para la Señora Ada viuda del Lic. Mauro Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 132).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 12 de agosto de 1904.

69.- Ley N° 65 de 17 de agosto de 1905. Pensión para doña Guadalupe de Pizarro. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 133).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 12 de agosto de 1904.

70.- Ley N° 63 de 17 de agosto de 1905. Pensiones para doña Amalia Meneses viuda de Duran, don Cirilo Olivas Somoza y a la señorita Francisca Mora Albarracín. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 131).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 12 de agosto de 1904.

93.- Ley N° 17 de 16 de junio de 1908. Pensión para el señor Agapito Rosales. (Colección de leyes y decretos, año 1908, semestre 1, tomo 1, pág. 260).

En la Ley que se consigna en el Sinalevi, solo aparece el apellido de la persona a quien se le otorga la pensión: “señor Rosales”.

104.- Ley N° 52 de 5 de agosto de 1910. Pensión para el General don Joaquín Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1910, semestre 2, tomo 2, pág. 127).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, únicamente se establece que se otorga una pensión de cincuenta colones mensuales a cargo del Tesoro Público, pero no indica el nombre de la persona beneficiada.

105.- Ley N° 22 de 7 de noviembre de 1910. Pensión para el Licenciado Don Cipriano Soto Chaves. (Colección de leyes y decretos, año 1910, semestre 2, tomo 2, pág. 686).

114.- Ley N° 32 de 20 de julio de 1911. Pago de pensiones y repatriación de becados. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 52).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 19 de julio de 1911.

116.- Ley N° 9 de 13 de setiembre de 1911. Pensión para viuda e hija del subteniente don Zacarías Guerrero y auxilio vecinos de Casamata. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 154).

Según la Ley que consta en el Sinalevi, se le asigna una pensión a la hija del subteniente don Zacarías Guerrero, y otra a la viuda del Sargento Juan Sáenz. Sea, no es a la viuda de don Zacarías Guerrero.

117.- Ley N° 7 de 14 de setiembre de 1911. Pensión para la viuda del coronel J.T. Cauty. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 152).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 13 de setiembre de 1911.

118.- Ley N° 14 de 22 de setiembre de 1911. Pensión para la viuda Rita Barbosa e hijos. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 171).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 21 de setiembre de 1911.

119.- Ley N° 13 de 10 de junio de 1912. Pensión para Cristina Viuda de Coranas y las señoritas Delfina, Esmeralda y Juana Guardia Quirós. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 315).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 5 de junio de 1912.

120.- Ley N° 15 de 10 de junio de 1912. Pensión vitalicia para el general don Concepción Quesada. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 316).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 5 de junio de 1912.

121.- Ley N° 29 de 25 de junio de 1912. Pensión para la señorita María Flores Zavaleta. (Colección de leyes y decretos de la Procuraduría General de la República. Año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 362).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 22 de junio de 1912.

122.- Ley N° 38 de 18 de julio de 1912. Financiamiento para construcción del edificio de madera destinado al aislamiento de las personas atacadas de enfermedades infecciosas. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 47).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 17 de julio de 1912.

123.- Ley N° 45 de 3 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para la señorita Rosaura Rodríguez Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 88).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 1 de agosto de 1912.

124.- Ley N° 47 de 3 de agosto de 1912. Pensión para la señora doña Pacífica Moya Salinas viuda del Dr. Francisco Segreda Zamora. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 89).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 12 de agosto de 1912.

127.- Ley N° 64 de 16 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para la viuda del ex magistrado Licenciado Cipriano Soto Chaves. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 107).

En el Sinalevi, la fecha de la ley es 14 de agosto de 1912.

Así las cosas y en atención a las consideraciones supracitadas, todas ellas referidas a la necesidad de toda democracia, en el orden de fortalecer la seguridad jurídica y la claridad del ordenamiento, es que someto a su consideración el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (PENSIONES TERCERA PARTE)

ARTÍCULO 1- Se deroga expresamente la siguiente normativa, correspondiente al período entre 1826 y 1913, por razones de caducidad, en objetivo y temporalidad.

1) Decreto XCVIII".de 15 de junio de 1826, Creación del Hospital General San Juan de Dios y le adscribe el Lazarete. (Colección de leyes y decretos, año 1826, semestre 1, tomo 1, pág. 241).

2) Decreto XXV" de 18 de mayo de 1830. Abolición del Hospital General San Juan de Dios y restablecimiento del Lazareto. (Colección de leyes y decretos año 1830, semestre 1, tomo 1, pág. 198).

3) Ley N° XXV de 23 de julio de 1845. Establece en el Estado un Hospital general bajo la denominación de "San Juan de Dios" y dicta varias disposiciones relativas. (Colección de leyes y decretos año 1845, semestre 2, tomo 9, pág. 44).

4) Decreto LII de 14 de marzo de1852. Manda construir en Puntarenas un Hospital con la denominación de "San Rafael". (Colección de leyes y decretos año 1852, semestre 1, tomo 12, pág. 126).

5) Decreto LXIX de 1 de julio de-1852. Manda se lleve a efecto el decreto de 3 de julio de 1845 que dispuso la formación de un hospital general en esta ciudad (Construcción del Hospital San Juan de Dios). (Colección de leyes y decretos año 1852, semestre 2, tomo 12, pág. 149).

6) Decreto LXXXVII" de 14 de agosto de 1855 Asimismo, su título es: "*Contiene varias disposiciones para proporcionar recursos con objeto de conservar el Hospital de San Juan de Dios y el Lazareto."* (Colección de leyes y decretos año 1855, semestre 2, tomo 13, pág. 146).

7) Decreto XXXVIII". de 4 de noviembre de 1856. Adiciona el decreto Nº 5 de 14 agosto de 1855 que trata de impuesto a favor del Hospital y Lazareto. (Colección de leyes y decretos de año 1856, semestre 2, tomo 14, pág. 75).

8) "Decreto II" de 31 de enero de 1860. Renta para el Hospital San Juan de Dios. (Colección de leyes y decretos año 1860, semestre 1, tomo 16, pág. 157).

9) Decreto XXVIII de 11 de octubre de 1865. Autoriza al Poder Ejecutivo, para que proceda a la enajenación del edificio del Hospital San Juan de Dios y de su local, y para que con el producto construya otro edificio en un sitio de mejores condiciones. (Colección de leyes y decretos año 1865, semestre 2, tomo 1, pág. 189).

10) Ley N° 18 de 20 de junio de 1900. Asigna pensión vitalicia a viuda y é hija del Ing. Rodolfo Quehl. (Colección de leyes y decretos año 1900, semestre 1, tomo 1, pág. 196).

11) Ley N° 25 de 9 de julio de1900. Pensión vitalicia para el señor Lorenzo Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1900, semestre 2, tomo 2, pág. 3).

12) Ley N° 31 de 16 de julio de 1900. Concede pensión vitalicia a la viuda e hijos del señor Mercedes Araya Leiva. (Colección de leyes y decretos, año 1900, semestre 2, tomo 2, pág. 20).

13) Ley N° 38 de 2 de agosto de 1900. Pensión vitalicia a don Pedro Ulloa Mata. (Colección de leyes y decretos, año 1900, semestre 2, tomo 2, pág. 51).

14) Ley N° 8 de 20 de agosto de 1900. Pensión a la señorita Julia Antillón Calvo. (Colección de leyes y decretos, año 1900, semestre 2 tomo 2, pág. 93).

15) Ley N° 19 de 10 de julio de 1901. Pensión vitalicia a don Francisco Peña Gamero. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 10).

16) Ley N° 27 de 25 de julio de 1901. Pensión a la señora Joaquina González Campos. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 47).

17) Ley N° 26 de 25 de julio de 1901. Pensión vitalicia a las señoritas María Mercedes y Escolástica Carazo Alvarado. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 29).

18) Ley N° 31 de 30 de julio de 1901, Pensión vitalicia a la señora Doña Emilia Hanke, viuda de Alvarado. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 33).

19) Ley N° 35 de 3 agosto de 1901. Pensión a la señora Feliciana Martínez, viuda de Durán. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 35).

20) Ley N° 34 de 30 de julio de 1901. Pensión vitalicia a don Jesús Bonilla Monge. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 34).

21) Ley N° 33 de 30 de julio de 1901.Pensión a don Urbino Castro Rodríguez. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 49).

22) Ley N° 32 de 30 de julio de 1901.Pensión a la señorita Francisca Angulo Castro. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 48).

23) Ley N° 39 de 30 de julio de 1901.Pensión vitalicia a la señora Manuela Arias Alfaro. (Colección de leyes y decretos, año 1901, semestre 2, tomo 2, pág. 37).

24) Ley N° 19 de 19 de junio de 1902. Pensión a la señora Rafaela Avellán Taboada. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 130).

25) Ley N° 21 de 20 de junio de 1902. Restablecer la Pensión a Rafael Demetrio Ruíz Corral. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 132).

26) Ley N° 24 de 27 de junio de 1902. Pensión a Francisco Mora Ulloa. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 143).

27) Ley N° 23 de 27 de junio de 1902. Pensión a doña Adelina Zumbado. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 1, tomo 1, pág. 142).

28) Ley N° 30, de 8 de julio de 1902. Pensión a Teniente coronel don Guadalupe Quesada Umaña. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 25).

29) Ley N° 36 de14 de julio de 1902. Restablece pensión a la viuda del Capitán José María Rojas, señora María Vargas. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 41).

30) Ley N° 44 de 18 de julio de 1902. Pensión vitalicia a señor José Dolores Porras. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 68).

31) Ley N° 53 de 1 de agosto de 1902. Pensión a Manuela Sáenz. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 94).

32) Ley N° 52 de 1 de agosto de 1902. Pensión a señor Francisco Moris Flor. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 93).

33) Ley N° 60 de 4 de agosto de 1902. Pensión a las señoritas Justa y María Alfaro. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 104).

34) Ley N° 68 de 6 de agosto de 1902. Pensión al Coronel don José Badilla Bonilla. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 120).

35) Ley N° 49 de 6 de agosto de 1902. Pensión vitalicia al señor Nicolás Solera Paniagua. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 117).

36) Ley N° 66 de 6 de agosto de 1902. Pensión a la señora Estebana Paniagua viuda de Morales. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 118).

37) Ley N° 67 de 6 de agosto de 1902. Pensión al señor Mario Sánchez Leandro. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 119).

38) Ley N° 64 de 6 de agosto de 1902. Pensión al señor Fernando Ramírez. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 116).

39) Ley N° 77 de 12 de agosto de 1902. Pensión a la señora Nemesia Alfaro Loría viuda de Arroyo. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 152).

40) Ley N° 80 de 19 de agosto de 1902. Incremento de pensión del General don Tomas Herra Sánchez. (Colección de leyes y decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, pág. 181).

41) Ley N° 56 de 31 de julio de 1903. Pensión vitalicia para señora Clotilde Carazo. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 147).

42) Ley N° 57 de 31 de julio de 1903. Pensión vitalicia a doña Juana Mora y la señorita Adela Mora, hijas del Benemérito Juan Mora Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 149).

43) Ley N° 71 de 7 de agosto de 1903. Pensión vitalicia señora Margarita Jiménez Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 175).

44) Ley N° 78 de 15 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para el señor Calixto Alfaro. (Colección de leyes y decretos de la Procuraduría General de la República. Año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 348.

45) Ley N° 79 de 18 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para la señora María Engracia López, viuda de Soto. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 349).

46) Ley N° 81 de 18 de agosto de 1903. Pensión vitalicia para la señora Elena Baurit González, viuda de Murillo. (Colección de leyes y decretos, año 1903, semestre 2, tomo 2, pág. 355).

47) Ley N° 24 de 30 de mayo de 1904. Exime a la señora viuda del coronel Cauty de renovar la información prescrita por la ley de 18 de julio de 1902 y autorice el cobro de pensión. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 289).

48) Ley N° 26 de 6 de junio de 1904. Prórroga y adecuación de pensiones de varias viudas pensionadas. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 301).

49) Ley N° 29 de 29 de junio de 1904. Pensión para la señora Trinidad Trejos, viuda del Dr. Don Juan J. Flores. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 321).

50) Ley N° 30 de 29 de junio de 1904. Prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 1, tomo 1, pág. 322).

51) Ley N° 33 de 6 de julio de 1904. Prórroga de pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 10).

52) Ley N° 34 21 de julio de 1904. Asignación y prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 27).

53) Ley N° 39 de 12 de agosto de 1904. Asignación y prórroga de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 69).

54) Ley N° 45 de 15 de agosto de 1904. Asignación de Pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 76).

55) Ley N° 44 de 15 de agosto de 1904. Asignación de varias pensiones. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 75).

56) Ley N° 51 de 18 de agosto de 1904. Asignación de pensión a Elena y Julia Cooper. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2, pág. 257).

57) Ley N° 52 de 18 de agosto de 1904. Asignación de pensión a las señoras Ana Mata Carrillo viuda de Bonilla y a Eduviges Moya viuda de Meza. (Colección de leyes y decretos, año 1904, semestre 2, tomo 2 pág. 258).

58) Ley N° 13 de 2 de junio de 1905. Pensión para Simón Vargas Arauz. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 268).

59) Ley N° 14 de 4 de junio de 1905. Pensión para señor Santiago Álvarez Barquero o Benavides Barquero. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 269).

60) Ley N° 15 de 2 de junio de 1905. Pensión vitalicia para Rafaela y Mercedes Martínez. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 1, tomo 1, pág. 270).

61) Ley N° 27 de 3 de julio de 1905. Pensiones para viudas e hijos de guardas de Hacienda. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 23).

62) Ley N° 36 de 8 de julio de 1905. Pensión Teresa Martín viuda de Fonseca. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 33).

63) Ley N° 37 de 8 de julio de 1905. Pensión para doña Rafaela viuda de Siles. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 34).

64) Ley N° 41 de 13 de julio de 1905. Pensión para señorita Cesárea Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 47).

65) Ley N° 42 de 13 de julio de 1905. Pensión para la señora doña Rita Cantillo viuda de Roldán. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 48).

66) Ley N° 44 de 14 de julio de 1905. Pensión para doña Anastasia Arrieta viuda de Ruíz. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 60).

67) Ley N° 50 de 26 de julio de 1905. Pensión para don Juan de Dios Céspedes. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 87).

68) Ley N° 64 de 12 de agosto de 1905. Pensión para la Señora Ada viuda del Lic. Mauro Fernández. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 132).

69) Ley N° 65 de 12 de agosto de 1905. Pensión para doña Guadalupe de Pizarro. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 133).

70) Ley N° 63 de 12 de agosto de 1905. Pensiones para doña Amalia Meneses viuda de Duran, don Cirilo Olivas Somoza y a la señorita Francisca Mora Albarracín. (Colección de leyes y decretos, año 1905, semestre 2, tomo 2, pág. 131).

71) Ley N° 16 de 26 de mayo de 1906. Pensión para doña Salvadora Retana viuda de Marín. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 1, tomo 1, pág. 264).

72) Ley N° 19 de 2 de junio de 1906. Pensión para don Ramón Quesada Benavides. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 1, tomo 1, pág. 278).

73) Ley N° 26 de 22 de junio de 1906. Pensión para don Santos Quesada Soto. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 1, tomo 1, pág. 349).

74) Ley N° 34 de 6 de julio de 1906. Pensión a los menores Rafael, Alfredo y Luis Gallegos Escalante. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 39).

75) Ley N° 33 de 6 de julio de 1906. Pensión para don Rafael Acosta Chaves. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 38).

76) Ley N° 38 de 10 de julio de 1906. Pensión para don Luis Granados Bolandi. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 70).

77) Ley N° 10 de 17 de noviembre de 1906. Pensión para el coronel Matías Brenes. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 724).

78) Ley N° 11 de 17 de noviembre de 1906. Pensión a la señora Felícitas Rivera Ureña. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 725).

79) Ley N° 8 de 17 de noviembre de 1906. Pensión para la señora doña Pacífica Sáenz, viuda del Licenciado Don Camilo Esquivel. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 722).

80) Ley N° 5 de 17 de noviembre de 1906. Pensión para doña Mariana Fernández Salazar viuda de Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 720).

81) Ley N° 7 de 17 de noviembre de 1906. Aumento de pensión a las señoras Ana Benita Mora y Dolores Mora Gutiérrez, hijas del general don José Joaquín

Mora Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 721).

82) Ley N° 9 de 17 de noviembre de 1906. Pensión para el coronel don Adriano Villavicencio. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 723).

83) Ley N° 6 de 17 de noviembre de 1906. Pensión para el general Dionisio Arias Matamoros. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 721).

84) Ley N° 12 de 19 de noviembre de 1906. Pensión para las señoritas Virginia y Emilia Madriz Peñaranda. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 729).

85) Ley N° 22 de 3 de diciembre de 1906. Pensión para la señora doña Dolores González de González. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 764).

86) Ley N° 25 de 8 de diciembre de 1906. Extensión de pensión para las señoritas Manuela y Clemencia Sáenz Rojas. (Colección de leyes y decretos, año 1906, semestre 2, tomo 2, pág. 770).

87) Ley N° 3 de 8 de mayo de 1907. Otorgamiento de salario y pensión al Licenciado don Ezequiel Herrera. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, pág. 371).

88) Ley N° 4 de 14 de mayo de 1907. Pensión para la viuda y sus nueve hijos del señor Alberto Jiménez Oreamuno. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, pág. 375).

89) Ley N° 5 de 16 de mayo de 1907. Pensión para la señora Francisca Castillo viuda de Brenes. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, pág. 380).

90) Ley N° 6 de 21 de mayo de 1907. Pensión para la señorita Brígida Valverde Lizano. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, pág. 382).

91) Ley N° 19 de 26 de junio de 1907. Pensiones para las señoras, Mercedes Cañas viuda de Jiménez, Elena Cañas viuda de Mora, Ángela Cañas viuda de Vallerriestra, hijas del General José María Cañas. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, pág. 429).

92) Ley N° 34 de 11 de julio de 1907. Pensión para la viuda e hijos del licenciado Elías Castro Ureña. (Colección de leyes y decretos, año 1907, semestre 2, tomo 1, pág. 18).

93) Ley N° 17 de 16 de junio de 1908. Pensión para el señor Rosales. (Colección de leyes y decretos, año 1908, semestre 1, tomo 1, pág. 260).

94) Ley N° 11 de 8 de octubre de 1908. Pensión para doña Mercedes Alvarado viuda de Ulloa Mata. (Colección de leyes y decretos, año 1908, semestre 2, tomo 1, pág. 543).

95) Ley N° 35 de 27 de mayo de 1909. Pensión para Dominga Gutiérrez Caravaca viuda de Ramos. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, pág. 220).

96) Ley N° 43 de 29 de mayo de 1909. Financiamiento para el Hospital San Juan de Dios. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, pág. 204).

97) Ley N° 45 de 1 de junio de 1909. Traslado de pensión de doña Ana Benita Mora Gutiérrez viuda de Marchena a Fanny Marchena Mora. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, pág. 226).

98) Ley N° 46 de 1 de junio de 1909. Restablece pensión a la señora Agustina Arias viuda de Castro. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, pág. 226).

99) Ley N° 76 de 29 de junio de 1909. Pensión a músicos de bandas militares. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 2, pág. 4).

100) Ley N° 81 de 30 de junio de 1909. Financiamiento para la terminación del Hospital del cantón del Naranjo. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 1, tomo 2, pág. 9).

101) Ley N° 95 de 8 de julio de 1909. Pensiones para los menores Clotilde, José Joaquín y Alberto Manuel Lizano. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 2, tomo 2, pág. 32).

102) Ley N° 104 de 13 de julio de 1909. Pensión para doña Francisca viuda de Rojas. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 2, tomo 2, pág. 45).

103) Ley N° 130 de 26 de octubre de 1909. Pensión para la viuda e hijas de don Florentino Herrera. (Colección de leyes y decretos, año 1909, semestre 2, tomo 2, pág. 330.

104) ey N° 52 de 5 de agosto de 1910. Se otorga una pensión de cincuenta colones mensuales a cargo del Tesoro Público. (Colección de leyes y decretos, año 1910, semestre 2, tomo 2, pág. 127).

105) Ley N° 22 de 7 de noviembre de 1910. Pensión para el Licenciado Don Cipriano Soto Chaves. (Colección de leyes y decretos, año 1910, semestre 2, tomo 2, pág. 686).

106) Ley N° 2 de 16 de mayo de 1911. Pensión para la viuda de Emilio Strasburger. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 237).

107) Ley N° 3 de 16 de mayo de 1911. Pensión vitalicia para la señorita Jerónima Solís Ocampo. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 238).

108) Ley N° 5 de 16 de mayo de 1911. Pensión vitalicia para la señorita Vicenta Zumbado López. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 239).

109) Ley N° 9 de 19 de mayo de 1911. Pensión para el señor Juan Bautista Romero Casal. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 255).

110) Ley N° 18 de 14 de junio de 1911. Pensión para don José María Acosta. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 321).

111) Ley N° 24 de 26 de junio de 1911. Pensión para el Dr. Antonio Zambrana Vásquez. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 1, tomo 1, pág. 348).

112) Ley N° 30 de 20 de julio de 1911. Pensión para don Jesús Saborío Rojas. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 48).

113) Ley N° 33 de 20 de julio de 1911. Pensión para la señora Sebastiana Calderón Valverde. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 49).

114) Ley N° 32 de 19 de julio de 1911. Pago de pensiones y repatriación de becados. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 52).

115) Ley N° 34 de 20 de julio de 1911. Pensión para la señora Vicenta Mata. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 52)).

116) Ley N° 9 de 13 de setiembre de 1911. Pensión para la hija del subteniente don Zacarías Guerrero, y otra a la viuda del Sargento Juan Sáenz. Sea, (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 154).

117) Ley N° 7 de 13 de setiembre de 1911. Pensión para la viuda del coronel J.T. Cauty. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 152).

118) Ley N° 14 de 21 de setiembre de 1911. Pensión para la viuda Rita Barbosa e hijos. (Colección de leyes y decretos, año 1911, semestre 2, tomo 1, pág. 171).

119) Ley N° 13 de 5 de junio de 1912. Pensión para Cristina Viuda de Coranas y las señoritas Delfina, Esmeralda y Juana Guardia Quirós. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 315).

120) Ley N° 15 de 5 de junio de 1912. Pensión vitalicia para el general don Concepción Quesada. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 316).

121) Ley N° 29 de 22 de junio de 1912. Pensión para la señorita María Flores Zavaleta. (Colección de leyes y decretos de la Procuraduría General de la República. Año 1912, semestre 1, tomo 1, pág. 362).

122) Ley N° 38 de 17 de julio de 1912. Financiamiento para construcción del edificio de madera destinado al aislamiento de las personas atacadas de enfermedades infecciosas. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 47).

123) Ley N° 45 de 1 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para la señorita Rosaura Rodríguez Gutiérrez. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 88).

124) Ley N° 47 de 12 de agosto de 1912. Pensión para la señora doña Pacífica Moya Salinas viuda del Dr. Francisco Segreda Zamora. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 89).

125) Ley N° 49 de 9 de agosto de 1912. Aumento de pensión del señor don Apolonio Romero Alfaro. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 90).

126) Ley N° 53 de 12 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para la señorita Astelia Mora. (Colección de leyes y decretos año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 101).

127) Ley N° 64 de 14 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para la viuda del ex magistrado Licenciado Cipriano Soto Chaves. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 107).

128) Ley N° 63 de 16 de agosto de 1912. Pensión vitalicia para el señor Clodomiro Mora. (Colección de leyes y decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, pág. 106).

129) Ley N° 3 de 20 de mayo de 1913. Pensión vitalicia para don Manuel Sáenz Carazo. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 317).

130) Ley N° 4 de 20 de mayo de 1913. Aumento de pensión concedida a don Nicolás Solera Paniagua. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 318).

131) Ley N° 13 de 30 de mayo de 1913. Pensión a la señora Agueda Alfaro y a sus hijos Carlos Luis, Rafael, Mercedes, Ela Muñoz Alfaro. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, pág. 22).

132) Ley N° 24 de 5 de junio de 1913. Pensión vitalicia para doña Juana Emilia Quirós Granados. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 384).

133) Ley N° 29 de 11 de junio de 1913. Pensión vitalicia para el señor Juan Umaña Marín. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 387).

134) Ley N° 32 de 11 de junio de 1913. Pensión vitalicia para la señora Elena Chaverri viuda de Solís. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 389).

135) Ley N° 42 de 19 de junio de 1913. Pensión por jubilación para la señora Clemencia Aguilar de Gámez. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 430).

136) Ley N° 43 de 19 de junio de 1913. Pensión para el señor Juan Rojas Prieto. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 431).

137) Ley N° 47 de 26 de junio de 1913. Pensión para la señora Trinidad Marín viuda de Granados y sus hijos menores Patrocinia, María, Marta, Juan Bautista y Guadalupe. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 1, tomo 1, pág. 447).

138) Ley N° 73 de 1 agosto de 1913. Pensión para soldados sobrevivientes de la Campaña Nacional. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, pág. 129).

139) Ley N° 75 de 9 de agosto de 1913. Pensión para la señora Rafaela Granados Morales viuda de Ruíz. (Colección de leyes y decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, pág. 146).

ARTÍCULO 2- La derogación de las normas señaladas en los artículos de esta ley no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales estas hayan dado lugar.

Dichas derogaciones no pueden ser aplicadas con efecto retroactivo de forma tal que puedan afectar los derechos de las personas. Asimismo, no eximen al Estado

o a los entes públicos de obligaciones adquiridas que se hayan establecido en dichas normas.

Igualmente, esas derogaciones no afectarán las reformas, abrogaciones o derogaciones que hayan efectuado sobre la legislación posterior que esté vigente, pues se entiende que dichas modificaciones han quedado incorporadas y forman parte del contenido de las normas afectadas, todo ello de acuerdo con los artículos 34 y 129 de la Constitución Política de 1949, y los artículos del 8 al 16, ambos inclusive, del Código Civil de 1887.

Rige a partir de su publicación.

Otto Guevara Guth
Diputado

16 de marzo de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.